

RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HABILITA UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

Habiéndose detectado una incidencia en la distribución del correo electrónico, que ha impedido al profesorado la recepción de la información referida a la publicación de la convocatoria de evaluación de la actividad docente de fecha 15 de enero de 2024 y de los sucesivos recordatorios remitidos por el Área de Formación e Innovación sobre el plazo de presentación de solicitudes; visto que el punto A.5 del Programa para la Evaluación de la Actividad Docente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, confiere una especial trascendencia a la publicidad del procedimiento de evaluación mediante los portales web institucionales y el correo electrónico; y tratándose además de un procedimiento en el que no existe concurrencia competitiva, por lo que no se perjudican derechos de tercero, esta Delegación del Rector para la Calidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias (BOJA n.º 196, de 11 de octubre), resuelve:

PRIMERO.- Habilitar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad docente al amparo de la convocatoria de fecha 15 de enero de 2024, publicada en el Tablón Electrónico Oficial en el mismo día, cuyas bases regirán los sucesivos trámites del procedimiento.

SEGUNDO.- El profesorado interesado deberá cumplimentar su solicitud de evaluación en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico Oficial, a través de la aplicación informática accesible desde el siguiente enlace: <https://www.upo.es/docentia/public/>

TERCERO.- El profesorado que ya hubiera presentado su solicitud de participación no deberá realizarla de nuevo, si bien podrá acogerse al plazo de subsanación establecido en la Resolución de 20 de febrero de 2024 o al plazo de subsanación que se conceda tras la revisión de las solicitudes presentadas durante este plazo extraordinario, en aplicación de la base 4 de la convocatoria.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 5++x34uo6UDBcHKFDHTypA== | Fecha | 26/02/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jorge Augusto Luengo Lopez | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5++x34uo6UDBcHKFDHTypA== | Página | 1/2 |



Código Seguro de Verificación: 4k4cTVsq81Uk9HtHqtQT3zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide | | FECHA | 26/02/2024 |
| ID. FIRMA | firma.upo.es | 4k4cTVsq81Uk9HtHqtQT3zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 1/2 |



CUARTO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL RECTOR PARA LA CALIDAD

(P.D.C.: R.R. de 6 de octubre de 2022, BOJA 11/10/2022)

Jorge Augusto Luengo López

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 5++x34uo6UDBcHKfDHTypA== | Fecha | 26/02/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Jorge Augusto Luengo Lopez | | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/5++x34uo6UDBcHKfDHTypA== | Página | 2/2 |



Código Seguro de Verificación: 4k4cTVsq81Uk9HtHqtQT3zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide | | FECHA | 26/02/2024 |
| ID. FIRMA | firma.upo.es | 4k4cTVsq81Uk9HtHqtQT3zJLYdAU3n8j | PÁGINA | 2/2 |

